

Ley Nº 2904 - Decreto Nº 890
ACOGIMIENTO DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº 13.577
(ORGÁNICA DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN)

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1. - Declárase con carácter general el acogimiento de la Provincia de Catamarca, al régimen establecido en la Ley Nacional 13.577 Orgánica de Obras Sanitarias de la Nación.

ARTICULO 2. - Acordar a los Municipios la facultad de acogerse en cada caso particular, mediante ordenanza en caso de los Municipios autónomos y por disposición de la autoridad que haga sus veces en los no autónomos, debiendo el Poder Ejecutivo en todos los casos declarar por decreto tal acogimiento.

ARTICULO 3. - De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:32:55

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa